



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 24 NOV 2014

Señor
Ricardo Cuervo
rcuervo58@gmail.com
Cel. 313-3422200

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	22 de septiembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2014- 508- CONSULTA
Tema	¿En qué lugar de Bogotá hay consulta gratuita con contadores?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Necesito saber en qué lugar de Bogotá puedo acceder a consulta gratuita con contador o estudiantes de contaduría.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

En general, las universidades que tienen facultad de contaduría en Bogotá no prestan el servicio de consultorio contable.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Algunas universidades que prestan este servicio son: Institución Universitaria Los Libertadores ubicada en la Carrea 16 No. 63 A 68 conmutador 254-4750 y la Universidad Inca de Colombia a través del Consultorio Contable Empresarial, ubicada en la Carrera 13 No. 24-15 Centro Pradera San Diego, conmutador 444-4200.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón.
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP